1. DATOS GENERALES DEL PROCESO

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E		
Subgerencia, y/o Jefes de Oficina	SUBGERENCIA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO A LA SALUD	**Fecha: 03/11/2026**
Subgerente, Jefe de Oficina	BLANCA LILIANA FERNANDEZ OROZCO	
Ordenador del Gasto	DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ	
Objeto Contractual	Prestar servicios profesionales de Medicina especializada en la Subgerencia Científica y Subgerencia de promoción y mantenimiento de la salud, en los Procesos Internación, Cirugía, Urgencias o Consulta Externa para brindar soporte en la prestación de los servicios asistenciales a las personas vinculadas a los diferentes regímenes de aseguramiento en salud y/o usuarios en la zona de influencia que requieran atención en el ámbito hospitalario o de urgencias en la Red de Salud Ladera ESE.	
Presupuesto Oficial:	**En números**	**$ 10.979.010**
	En letras	**OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS M/CTE**
	Imputación presupuestal	El valor del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que estará a cargo de la oficina de Presupuesto de la Red de Salud de Ladera ESE

2. RÉGIMEN Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) son una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Estas entidades son creadas por ley o por las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales, según el caso, y están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993[1], con sus modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007[2], 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016[3].

Así mismo, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece: “Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (…) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. El Manual de Contratación de la ESE fue actualizado mediante Resolución No. 1.1.18.070.2026 del 30 de enero de 2026.

La Red de Salud de Ladera E.S.E. fue creada jurídicamente mediante el Acuerdo 106 de 2003, expedido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993.

[1] Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
[2] Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Este acuerdo estableció la descentralización de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención en el Municipio de Santiago de Cali, adscribiendo la entidad a la Secretaría de Salud Pública Municipal. Los estatutos actuales de la Red de Salud de Ladera E.S.E. se encuentran contenidos en el mencionado Acuerdo 106 de 2003, titulado "Por el cual se descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención del Municipio de Santiago de Cali, mediante la creación de las Empresas Sociales del Estado del Municipio de Santiago de Cali".

La Red de Salud de Ladera E.S.E., en su condición de Empresa Social del Estado, desarrolla su gestión contractual conforme a su régimen especial de contratación, a su Estatuto Contractual vigente, al Manual de Contratación adoptado en 2026 y a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal aplicables.

De acuerdo con los estatutos La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. RED DE SALUD DE LADERA es una entidad pública de nivel I, descentralizada del orden Distrital, adscrita a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y creada en el año 2003 mediante el Acuerdo 106 de 2003 del Concejo de Santiago de Cali como una categoría especial de entidad pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali y sometidas al régimen jurídico previsto en la ley. Al igual que las demás Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, se encuentra regulada en el Decreto 1876 de 1994, que le asigna por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, para contribuir al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Distrital y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la Red de Servicios de Salud del Distrito de Santiago de Cali, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación.

La Red de Salud de Ladera E.S.E se encuentra ubicada en el área urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali, es una institución de baja complejidad con un área de influencia en las comunas: 1, 3, 17, 18, 19, 20 y los corregimientos de Cali: La Buitrera, Villacarmelo, Pance-Vorágine, Hormiguero, El Saladito, Felidia, La Leonera, Pichinde, Los Andes, Montebello, Golondrinas, La Castilla, La Paz, La Elvira y, las veredas Alto Aguacatal y Cascajal, es la Red de Salud Pública más extensa en su área de influencia a través de 38 IPS ubicadas en sus zonas urbanas y rurales. En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del mencionado Acuerdo 106 de 2003, la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, la conforman: el Hospital Cañaveralejo; el Centro de Salud Terrón Colorado, el Puesto de Salud La Paz, el Puesto de Salud Vista Hermosa, el Puesto de Salud Fray Damián, el Centro de Salud Primero de Mayo, el Centro de Salud Meléndez, el Puesto de Salud Alto Nápoles, el Puesto de Salud Lourdes, el Puesto de Salud Nápoles, el Puesto de Salud Polvorines, el Puesto de Salud Bellavista, el Centro de Salud Siloé, el Puesto de Salud Brisas de Mayo, el Puesto de Salud La Estrella, el Puesto de Salud La Sirena, el Puesto de Salud La Sultana, el Puesto de Salud Belén, el Centro de Salud Cascajal, el Puesto de Salud La Buitrera, el Puesto de Salud Pance, el Puesto de Salud Villacarmelo, el Puesto de Salud La Vorágine, el Puesto de Salud Felidia, el Puesto de Salud La Leonera, el Puesto de Salud Peñas Blancas, el Puesto de Salud Pichindé, el Puesto de Salud Saladito, el Puesto de Salud Golondrinas, el Puesto de Salud La Castilla, el Puesto de Salud La Paz Rural, el Puesto de Salud Montebello, el Puesto de Salud El Hormiguero, el Puesto de Salud Los Andes,

VIGILADO Supersalud

el Puesto de Salud La Elvira, el Puesto de Salud Alto Aguacatal. La Red presta los servicios de Urgencias, Cirugía, Hospitalización, Partos y Consulta Externa. Estas se fortalecen con los servicios siempre disponibles de medicina interna, pediatría, ginecología, laboratorio, odontología y psicología para ofrecer a los usuarios alternativas integrales en salud para prevenir enfermedades en el niño, el adulto, el joven y la mujer. Igualmente cuenta en la oferta de sus servicios de salud con grupos extramurales con enfoque familiar y comunitario los cuales se desplazan semanalmente en Jornadas de Salud y visitas domiciliarias a diferentes áreas urbanas y rurales.

Como fines de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. RED DE SALUD DE LADERA, según lo que al respecto dispone el artículo 5 del Acuerdo 106 de 2003, se establecen los siguientes: "1. Contribuir a mejorar el estado de salud de la población del Municipio de Santiago de Cali, fortaleciendo los hábitos de vida saludable, los factores protectores de la salud y la prevención de la enfermedad; mediante la prestación de servicios de promoción de la salud, vigilancia epidemiológica, protección específica y detección precoz, de conformidad con las Políticas de Salud Pública del Municipio de Santiago de Cali. 2. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de la ciudad de Santiago de Cali, procurando reducir la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables Producir y prestar servicios de salud de calidad, de conformidad con las normas establecidas en la ley y acorde con las necesidades de salud identificadas en el perfil epidemiológico de la población del Municipio de Santiago de Cali. 4. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la Empresa Social. 5. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos. 6. Desarrollar un sistema de costos que le permita determinar tarifas razonables para el usuario y competitivas en el mercado. 7. Acoger las políticas de funcionamiento en red dictadas por el Departamento y el Municipio, con el fin de contribuir en su reorganización".

Teniendo en cuenta lo anterior, es dable concluir que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. RED DE SALUD DE LADERA, como todas las demás entidades públicas, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En ese sentido, según lo dispuesto en el Artículo 21 del Acuerdo 106 de 2003, en lo referente al Régimen Jurídico de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. RED DE SALUD DE LADERA se establece, dicha empresa está sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales, y que en virtud del régimen exceptuado que le aplica, *los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se rigen por las normas del derecho privado*. Sin embargo, el gerente discrecionalmente puede utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto Contractual de la Administración Pública.

VIGILADO Supersalud

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital RED LADERA ESE tiene a su cargo la prestación de servicios de salud en el componente primario y complementario de atención de las comunas 1, 3, 17, 18,19, 20 y 22 y la Zona rural del Distrito de Santiago de Cali, satisfaciendo las necesidades en salud de la comunidad de acuerdo al perfil epidemiológico, brindando la atención integral de baja y mediana complejidad con altos niveles, de calidad, eficiencia y equidad, con talento humano competente e innovación tecnológica.

De acuerdo a normatividad vigente y según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 fija como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema, Que mediante Resolución 1536 de 2015, el Ministerio de salud y protección social estableció disposiciones sobre el proceso de la Planeación Integral para la Salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional, y definió la metodología para el monitoreo, evaluación y control del Plan Territorial de Salud — PTS, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 1841 de 2013, que adoptó el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2012- 2021, que los procesos asistenciales deben responder a la prestación de servicios de salud a través de Rutas Integrales de atención en Salud de promoción y mantenimiento de la salud y para grupos de riesgo priorizados los cuales se definen técnicamente en la resolución 3280 de 2018.

La Red de Salud de Ladera debe garantizar a la población los servicios que se ha obligado a prestar a los afiliados y sus beneficiarios en los regímenes subsidiado y contributivo y a la población pobre y vulnerable sin asegurar del Municipio de Cali y especialmente en su área de influencia;

La Ley 1438 del 2011, dispone que el Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud, para lo cual, concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

La Red de Salud de Ladera debe garantizar a la población los servicios que se ha obligado a prestar a los afiliados y sus beneficiarios en los regímenes subsidiado y contributivo y a la población pobre y vulnerable sin asegurar del Municipio de Cali y especialmente en su área de influencia.

Por lo anterior, para el cumplimiento de la labor misional, la entidad debe garantizar a los usuarios la suficiencia de capacidad para prestar el servicio en los ámbitos ambulatorio, de urgencias y de hospitalización para prestar servicios profesionales de medicina especializada en Psiquiatría para la realización de consultas de primera vez y de control en la Red de Salud de Ladera E.S.E en cinco puntos de atención en donde se cuenta con la habilitación de servicios y se encuentran debidamente registrados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)

VIGILADO Supersalud

presentándose la necesidad de contratar con persona natural o jurídica para la ejecución y desarrollo del servicio requerido, teniendo en consideración, que la Red de Salud de Ladera E.S.E. Como entidad prestadora de servicios de salud debe garantizar la resolutividad de los casos que se requiere garantizar 744 horas mes en los de servicios de urgencias y hospitalización y 8 horas en el ámbito Ambulatorio servicio de consulta externa como uno de los componentes de gestión de riesgo individual en las Rutas integrales de atención en salud.

La Red de Salud de Ladera E.S.E cuenta con la siguiente capacidad instalada:

1*. Sedes con habilitación de servicios de medicina especializada en Psiquiatría:*

numero sede	*sede_nombre*	*dirección*	*serv_codigo*	*serv_nombre*	*ambulatorio*	*hospitalario*
01	E.S.E. RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAÑAVERALEJO	CALLE 3 OESTE # 12A-20	345	PSIQUIATRÍA	SI	SI
07	CENTRO DE SALUD TERRON COLORADO	AV 4A Oeste # 18 Oeste - 69	345	PSIQUIATRÍA	SI	SI
14	PUESTO DE SALUD MONTEBELLO	AV 4 Oeste # 11-18	345	PSIQUIATRÍA	SI	SI
13	CENTRO DE SALUD MELENDEZ	KR 94 # 4C-65	345	PSIQUIATRÍA	SI	SI
06	CENTRO DE SALUD SILOE	CALLE 1 # 50-51	345	PSIQUIATRÍA	SI	SI

Fuente: Registro Especial de prestadores (REPS): May 10 2025 8:02AM

IPS	ÁMBITO DE ATENCIÓN	TIPO DE ATENCIÓN	HORAS DÍA	HORAS MES	CAPACIDAD PACIENTES DÍA	CAPACIDAD PACIENTES MES	HORARIO DE ATENCIÓN
1	Ambulatorio	Consulta Externa	6 horas	249 horas	44 pacientes	966 pacientes	Lunes a Sábado de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
1	Urgencias IPS Siloe	Urgencias	12 horas	744 horas	72 pacientes	2160 pacientes	Lunes a domingo 24 horas día

Con base a la Capacidad instalada expuesta anteriormente la Red de Salud de Ladera E.S.E. tiene la necesidad de contratar con persona natural o jurídica la ejecución y desarrollo del servicio requerido, teniendo en consideración, que la Red de Salud de Ladera E.S.E. Como entidad prestadora de servicios de salud debe garantizar que la atención integral en el componente primario y complementario de los servicios de salud habilitados de urgencias y hospitalización que requieren la disponibilidad de 24 horas y en el servicio ambulatorio de 747 horas/mes los cuales son contratados con empresas administradoras de planes de beneficio del régimen subsidiado, contributivo y de otros regímenes. Actualmente no cuenta con la infraestructura operativa, administrativa y técnica para la ejecución de este tipo de actividades. La solicitud anterior estriba del hecho de que, una vez revisada la integración de la plata de cargos, tanto de

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

planta fija y temporal, el Hospital RED LADERA ESE en la actualidad NO cuenta con el personal idóneo como médico especialista en Psiquiatría, a pesar de contar con la habilitación de puntos de atención y tecnologías contratadas disponible para realizar la prestación de servicios de medicina especializada. Lo cual deja a la entidad sin alternativa diferente a la de contratación de prestación de servicios para atender dicha necesidad.

4. Plan de Desarrollo " Camino Seguro Confiando en ti" 2024-2028

La presente contratación se encuentra enmarcada en los siguientes aspectos del Plan de Desarrollo de la ESE:

EJE ESTRATEGICO 1. CAMINO A LA EXCELENCIA

Objetivo Estratégico 1. Fortalecer la calidad de la atención en salud y **7.** Lograr la acreditación en salud

Meta del producto	Número o Meta	Indicador E.S.E	Marque con una (X)
1.1. A 2031, se reducirá la letalidad acumulada (2022-2031) por dengue a menos del 0,1%.	**1.1.1**	Letalidad por Dengue en el servicio de urgencias / internación	
1.2 A 2031, mantener la tasa de mortalidad por suicidio por debajo de 5	**1.2.1**	Reingresos al servicio de urgencias por reintento suicida en un período de seis meses	
1.3. A 2031, disminuir la tasa de violencia interpersonal a 230 por 100.000 habitantes	**1.3.1**	Porcentaje de casos que ingresan a la Red por violencias que fueron atendidos por el equipo psico-social *Tener en cuenta urgencias vitales y casos que ponen en riesgo la misión médica no permiten el logro del 100%	
1.4. A 2031, aumentar al 80% las personas diabetes controlada	**1.4.1**	Porcentaje de pacientes controlados para diabetes mellitus	
1.5 A 2031, aumentar en un 70% el porcentaje de captación de personas con hipertensión arterial	**1.5.1**	Prevalencia de Hipertensión Arterial	
1.6 A 2027, se mejorarán los medios físico-dispuestos para la prestación de servicios en salud de la autoridad sanitaria; adecuando y dotando el 100% de las sedes priorizadas de la entidad territorial.	**1.6.1**	Cumplimiento del plan de innovación	
1.7 A 2027, funcionamiento del 100% de las IPS de las Redes de Salud públicas de baja complejidad	**1.7.1**	Cumplimiento del cronograma de auditorías internas de calidad	

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Meta del producto	Número o Meta	Indicador E.S.E	Marque con una (X)
1.8 A 2027, funcionamiento del 100% de las IPS de las Redes de Salud públicas de baja complejidad.	**1.8.1**	Certificación de calidad	
1.9 A 2027, se mejorarán los medios físico-dispuestos para la prestación de servicios en salud de la autoridad sanitaria; adecuando y dotando el 100% de las sedes priorizadas de la entidad territorial.	**1.9.2**	Cumplimiento del plan modernización física y tecnológica	
1.10 A 2027 se fortalecerá el 100% las capacidades técnicas y de investigación en salud pública del personal de salud	**1.10.1**	Ejecución de investigaciones científicas o académicas	
1.11 A 2027, funcionamiento del 100% de las IPS de las Redes de Salud públicas de baja complejidad	**1.11.1**	Cobertura de atención en telesalud en la zona rural	
1.12 A 2027 el Distrito de Santiago de Cali garantiza, que al menos el 70% de las instancias reconocidas en la ciudad ejerzan el derecho a la participación social de acuerdo con las competencias establecidas en la política de participación social en salud	**1.12.1**	Proporción de satisfacción global de usuarios	

Eje Estratégico 2. SEGURO, CUIDAMOS TU BIENESTAR

Objetivo Estratégico 2. Mejorar la efectividad de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud

Meta del producto	Número o Meta	Indicador E.S.E	Marque con una (X)
2.1 A 2031, se garantiza que entre la confirmación diagnóstica y el inicio de tratamiento de cáncer de mama transcurran en promedio 30 días o menos	**2.1.1**	Tiempo promedio entre la remisión de pacientes con diagnostico presuntivo de cáncer de mama (mamografía o ecografía BIRADS 4 o 5) y la confirmación del diagnóstico de cáncer de mama de casos incidentes en pacientes asignadas a la IPS.	

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Meta del producto	Número o Meta	Indicador E.S.E	Marque con una (X)
2.2 Al 2031, Colombia mantendrá la implementación de los planes orientados a la erradicación de poliomielitis, eliminación de Sarampión y Rubeola, control y eliminación de eventos inmunoprevenibles, Síndrome de Rubeola Congénita, Tétanos Neonatal, Fiebre Amarilla, Difteria, Tuberculosis Meníngea, Hepatitis A, B y C, Neumococo, Haemophilus influenza tipo B, Meningococo, diarreas por Rotavirus, Tos ferina, Parotiditis e Influenza, eliminación de la transmisión materno infantil de la hepatitis B	**2.1.1**	Cobertura de vacunación en niños hasta 1 año	
2.3 A 2031, reducir a 32 por 100.000 nacidos vivos la razón de mortalidad materna	**2.3.1**	Razón de mortalidad materna	
2.4 A 2031, reducir la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino a 5,5 por 100.000	**2.4.1**	Proporción de mujeres entre 25 y 69 años de edad con toma de citología asignadas a la E.S.E. Ladera.	
2.5 A 2031, mantener en < 9% la proporción de Bajo Peso al Nacer	**2.5.1**	Proporción de nacidos vivos con bajo peso al nacer	
2.6 A 2031, reducir a 13,5 por cada 1.000 nacidos vivos la tasa de mortalidad perinatal	**2.6.1**	Tasa de mortalidad perinatal en los partos atendidos en la Red de Salud del Ladera E.S.E.	
2.7 A 2031, reducir a 5 por cada 100.000 menores de 5 años la tasa de mortalidad asociada a desnutrición aguda	**2.7.1**	Tasa de mortalidad en menores de 5 años por desnutrición	
A 2031, Colombia reducirá a menos del 14 % el porcentaje de embarazos subsiguientes en adolescentes de 15 a 19 años.	**2.8.1**	Porcentaje de embarazo subsiguiente en adolescentes de 15 a 19 años	
2.9 Implementar el proceso de certificación de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia IAMI	**2.9.1**	Certificación IAMI	
2.10 Implementación de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la materno perinatal	**2.10.1**	Proporción de adherencia en la ruta materno perinatal	
2.11 Implementación de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la materno perinatal	**2.11.1**	Implementación del modelo de atención del parto intercultural	
2.12 Fortalecimiento de Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas	**2.12.1**	Proporción de usuarios atendidos en el programa PAPSIVI que completan el número de sesiones del plan de intervención psicosocial	

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Meta del producto	Número o Meta	Indicador E.S.E	Marque con una (X)
2.13 Fortalecimiento del tratamiento en sustitución y mantenimiento, disminuyendo barreras de acceso a tratamientos para naloxona, metadona, implementando modelos de farmacia y dispensación comunitaria	**2.13.1**	Proporción de pacientes que abandonan el programa de tratamiento de metadona	
2.14 Fortalecimiento de los entornos protectores que fomenten el autocuidado y la corresponsabilidad social en torno a la salud mental y la convivencia social	**2.14.1**	Jornadas de intervención en salud mental para jóvenes, en territorio	

Eje Estratégico 3. CONFIANDO EN LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y SOSTENIBILIDAD

Objetivo Estratégico. 3.1 Mejorar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos

Meta del Producto	Número o Meta	Indicador E.S.E	Marque con una (X)
3.1.1 Empresas Sociales del Estado de nivel primario de atención fortalecidas en su operación	**3.1.1.1**	Superávit o Déficit Fiscal	
3.1.2 Empresas Sociales del Estado de nivel primario de atención fortalecidas en su operación	**3.1.2.1**	Ejecución de Gastos	
3.1.3 Empresas Sociales del Estado de nivel primario de atención fortalecidas en su operación	**3.1.3.1**	Prueba Ácida	
3.1.4 Empresas Sociales del Estado de nivel primario de atención fortalecidas en su operación	**3.1.4.1**	Índice de Liquidez	
3.1.5 Empresas Sociales del Estado de nivel primario de atención fortalecidas en su operación	**3.1.5.1**	Proporción de la Radicación de Facturas Modalidad Evento	
3.1.6 Empresas Sociales del Estado de nivel primario de atención fortalecidas en su operación	**3.1.6.1**	Rotación de cartera	
3.1.7 Empresas Sociales del Estado de nivel primario de atención fortalecidas en su operación	**3.1.7.1**	Impacto de la Glosa Modalidad Evento	
3.1.8 Empresas Sociales del Estado de nivel primario de atención fortalecidas en su operación	**3.1.8.1**	Monitoreo del sistema integrado de gestión de riesgos	

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Eje Estratégico 3. CONFIANDO EN LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y SOSTENIBILIDAD

Objetivo Estratégico 3.2 Fortalecer la participación ciudadana en la gestión.

Meta del Producto	Número o Meta	Indicador E.S.E	Marque con una (X)
3.2.1 A 2027 el Distrito de Santiago de Cali garantiza, que al menos el 70% de las instancias de participación ciudadana reconocidas en la ciudad ejerzan el derecho a la participación social de acuerdo con las competencias establecidas en la política de participación social en salud.	**3.2.1.1**	Proporción de líderes capacitados en vigilancia (gestión del riesgo) basada en la comunidad	
3.2.2 2027 el Distrito de Santiago de Cali garantiza, que al menos el 70% de las instancias de participación ciudadana reconocidas en la ciudad ejerzan el derecho a la participación social de acuerdo con las competencias establecidas en la política de participación social en salud.	**3.2.2.1**	Porcentaje de cumplimiento del cronograma de participación social	
3.2.3 Fortalecimiento de los entornos protectores que fomenten el autocuidado y la corresponsabilidad social en torno a la salud mental y la convivencia social.	**3.2.3.1**	Proporción de equipos básicos con capacitación en riesgo asociados a violencia, intento de suicidio, suicidio, problemas y trastornos en salud mental.	
3.2.4 Fortalecimiento de los entornos protectores que fomenten el autocuidado y la corresponsabilidad social en torno a la salud mental y la convivencia social.	**3.2.4.1**	Implementación estrategia de salud familiar y comunitaria en territorios	

Eje Estratégico 3. CONFIANDO EN LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y SOSTENIBILIDAD

Objetivo Estratégico 3.3 Promover buenas prácticas en la prestación de servicios de salud, para mitigar el cambio climático

Meta de Producto	Número o Meta	Indicador E.S.E	Marque con una (X)
3.3.1 A 2027 el Distrito de Santiago de Cali, el 90% de los territorios priorizados, fortalecerá las acciones intersectoriales para la intervención de los Determinantes socioambientales que impactan la salud de la población en el marco de la estrategia Entornos para a Vida	**3.3.1.1**	Certificación del sistema de gestión ambiental ISO 14001:2015	

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Meta de Producto	Número o Meta	Indicador E.S.E	Marque con una (X)
3.3.2 A 2027 el Distrito de Santiago de Cali, el 90% de los territorios priorizados, fortalecerá las acciones intersectoriales para la intervención de los Determinantes socioambientales que impactan la salud de la población en el marco de la estrategia Entornos para a Vida	**3.3.2.1**	Implementación de sistemas de tecnologías limpias y/o renovables	

Eje Estratégico. 4. EN TI CREMMEOS, ESE ERES TU.

Objetivo Estratégico. 4.1 Posicionar al talento humano como eje estratégico de la gestión

Meta de Producto	Número Meta	Indicador E.S.E	Marque con una (X)
4.1.1 A 2027 el Distrito de Santiago de Cali garantiza, que al menos el 70% de las instancias de participación ciudadana reconocidas en la ciudad ejerzan el derecho a la participación social de acuerdo con las competencias establecidas en la política de participación social en salud.	**4.1.1.1**	Cumplimiento de los estándares normativos del sistema de seguridad y salud en el trabajo	
4.1.2 A 2027 el Distrito de Santiago de Cali garantiza, que al menos el 70% de las instancias de participación ciudadana reconocidas en la ciudad ejerzan el derecho a la participación social de acuerdo con las competencias establecidas en la política de participación social en salud.	**4.1.2.1**	Ejecución del plan de bienestar	
4.1.3 A 2027 el Distrito de Santiago de Cali garantiza, que al menos el 70% de las instancias de participación ciudadana reconocidas en la ciudad ejerzan el derecho a la participación social de acuerdo con las competencias establecidas en la política de participación social en salud.	**4.1.3.1**	Proporción de acciones de mejoramiento de las dimensiones del clima organizacional	

5. MAPA DE PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

La presente contratación se encuentra enmarcado en los siguientes procesos y subprocesos internos:

MACROPROCESO	PROCESO	Marque con una (X)	SUBPROCESOS	Marque con una (X)
ESTRATÉGICO	GESTIÓN ESTRATÉGICA		Planeación	
			proyectos	
			Gestión del conocimiento e innovación	
			Estadística y análisis de información	
			Riesgos	

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

MACROPROCESO	PROCESO	Marque con una (X)	SUBPROCESOS	Marque con una (X)
	GESTION DE CALIDAD		Habilitación	
			Mejoramiento Continuo	
			auditoria clínica	
	GESTION SOCIAL Y COMERCIAL		Contratación de servicios de salud	
			Mercadeo	
			Comunicaciones	
MISIONALES	AMBULATORIO		Promoción y Mantenimiento de la Salud	**X**
			Odontología	
			Consulta médica general y especializada	**X**
			Rehabilitación	
			Telesalud	
	APOYO DIAGNOSTICO		Laboratorio Clínico	
			Imagenología	
	HOSPITALARIO		Urgencias	
			Farmacia	
			Esterilización	
			Hospitalización	
			Partos	
			Cirugía	
	TRABAJO SOCIAL Y PARTICIPACION SOCIAL		N/A	
	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA		N/A	
	EPIDEMIOLOGIA		N/A	
	SEGURIDAD DEL PACIENTE		N/A	
	EXPERIENCIA AL USUARIO		Siau	
			Humanización	
			Acceso al servicio	
	DOCENCIA SERVICIO		N/A	
APOYO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Vinculación	
			Nomina	

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

MACROPROCESO	PROCESO	Marque con una (X)	SUBPROCESOS	Marque con una (X)
	GESTION FINANCIERA		Seguridad Social	
			Seguridad y Salud en el Trabajo	
			Capacitación	
			Bienestar	
			Presupuesto	
			Facturación	
			Cartera	
			Costos	
			Contabilidad	
			Tesorería	
	GESTION ADMINISTRATIVA		Compras	
			Almacén	
			Gestión documental	
			Administración de IPS	
	GESTION DE AMBIENTE FISICO		Ambiental	
			Mantenimiento	
			Activos fijos	
			Transporte	
	GESTION DE LAS TIC		Desarrollo	
			Seguridad informática	
			Soporte	
	JURIDICA		Contratación	
			Gestión legal	
			Control Interno disciplinario	
EVALUACION Y CONTROL	CONTROL INTERNO		N/A	

6. PLAN DE ADQUISICIONES

El presente contrato se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, bajo el siguiente Código UNSPSC:

Código	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal
85121607	Servicios de Psiquiatría

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Objeto del contrato

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E, EN APOYO A LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA Y A LA SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y/O CONSULTA EXTERNA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA DE LOS USUARIOS DE LOS DIFERENTES REGÍMENES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y DEMÁS POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA E.S.E, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.001511 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

.7.1.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Los servicios profesionales especializados de Psiquiatría requieren para su ejecución de los siguientes procedimientos:

1. Disponer de las horas mes por cada profesional de acuerdo a la capacidad instalada ofertada por el profesional a la ESE.
2. Realizar la prestación de servicios de acuerdo a los cuadros de turno de asignación en los servicios de urgencias y hospitalización; en el servicio ambulatorio disponer de la prestación de servicios de acuerdo al agendamiento realizado.
3. Realizar los procesos asistenciales de atención con gestión integral de riesgo de los pacientes atendidos en las diferentes modalidades de prestación.
4. El proceso de prestación de servicios inicia desde el requerimiento de la consulta por parte del usuario de la tecnología solicitada o servicio ordenada por el médico tratante, hasta la realización de la consulta de primera vez o de control por la especialidad según la necesidad.

7.2. Plazo del contrato

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

7.3. Valor estimado del contrato

De conformidad con el análisis del sector, el presupuesto oficial para ciento once (111) horas a una tarifa de $98.910 por hora es DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($10.979.010,00). El plazo de ejecución se proyecta del 09 de noviembre

VIGILADO Supersalud

al 15 de diciembre de 2026 (37 días calendario, incluidos ambos extremos), condicionado al acta de inicio y demás requisitos de ejecución.

Por la naturaleza del contrato y aplicando la normatividad de la materia, se realizarán las siguientes; Retenciones:

	CONCEPTO		%
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Aplica para los Contrato de Obra)		5.0
	Pro-Cultura –Si el valor de contrato antes de impuestos es mayor a **$213.266.928 (> a UVT 4,072)**. Aplica cuando los recursos son diferentes del Sistema de Seguridad Social integral en Salud-Unidad de Pago por Capitacion -UPC incluyendo los recursos del SGP -Salud Publica PIC		1.0
	Prodesarrollo- los contratos, convenios y acuerdos cuyo monto sea igual o Mayor a 2,196 UVT ($115.013.304). Aplica cuando los recursos son diferentes del Sistema de Seguridad Social integral en Salud-Unidad de Pago por Capitacion -UPC incluyendo los recursos del SGP -Salud Publica PIC		3,5
	Pro-Desarrollo – contratos , convenios y acuerdos inferiores a 2,196 UVT ($115.013.304). Aplica cuando los recursos son diferentes del Sistema de Seguridad Social integral en Salud-Unidad de Pago por Capitacion -UPC incluyendo los recursos del SGP -Salud Publica PIC		1.0
	Pro-Univalle – Se aplica sin excepciones		2.0
	Pro-Hospital – Se aplica Sin Excepciones		1.0
	Pro-Deportes – Articulo 7 Aplica cuando los contratos y/o convenios que celebren las ESE se ejecuten con cargo a recursos diferentes a los recursos del Sistema de Seguridad Social integral en Salud-Unidad de Pago por Capitacion -UPC incluyendo los recursos del SGP -Salud Publica PIC"		2.0
	Pro-Adulto mayor		2.0
	Pro-Pacìfico – Excepto empresas de servicios pùblicos y personas naturales con contratos cuya cuota no exceda de 6 smlv		0.5
	Justicia Familiar – Excepto los contratos de prestacion de servicios honorarios inferiores a 10 SMLV y contratos convenios y otros que se deban suscribir que sean financiados con recursos diferentes del SGP y Seguridad Social		2
RETEN-CIONES	RETE ICA de acuerdo a la actividad	*C,*S	
	Retefuente – la base es el valor antes del iva, pero si es una empresa temporal, Vigilancia o de aseo la base es el AIU	R*S, ***C**, *S,*H, *A	
	RETE IVA – Base de IVA		15
	Impuesto de Timbre - Aplica para contratos suscritos superiores a 6.000 UVT (COP $314.244.000)		0,5

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

7.3.1. Justificación del valor estimado del contrato

De conformidad con el análisis del sector y la necesidad asistencial identificada, el valor del contrato se justifica en la proyección de ciento once (111) horas de atención médica especializada en Psiquiatría, a una tarifa de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($98.910) por hora. El presupuesto oficial asciende a DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($10.979.010), para la ejecución prevista del 09 de noviembre al 15 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero, conforme a la minuta contractual.

7.4. Forma de pago

El valor del contrato que se genere del presente proceso se pagará en dos (2) cuotas parciales, previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del contratista de (i) **la factura y/o cuenta de cobro**, (ii) **presentación de informe de actividades que incluye anexo en Excel** con las variables informadas por el supervisor del contrato (iii) p**lanilla de la seguridad social con soporte de pago a salud, pensión y ARL**, y (iv) **las actas del supervisor del contrato** que certifiquen el cumplimiento del contrato y autoricen el pago.

El valor del contrato se pagará de conformidad a lo efectivamente realizado y demostrado en el registro individual de prestación de servicios RIPSS (FVE). La liquidación del valor a pagar será el producto de la multiplicación entre el valor pactado (Valor hora/mes) y el número de horas ejecutadas durante el periodo de prestación de servicios debidamente soportadas y verificadas por el supervisor. El valor pactado de las actividades es de:

1. Los honorarios profesionales por la realización de consulta de primera vez o control de medicina especializada en Psiquiatría a razón de valor hora de $ 98.910

La Red de Salud Ladera ESE, fundamentado en la dinámica de la nueva contratación de prestación de servicios de salud en el territorio, bajo la modalidad Pago Global Prospectivo (PGP) con las diferentes EAPB que aplica dicha modalidad o en su defecto en las modalidades de cápita o evento la cual busca que el prestador garantice la gestión integral el riesgo en salud de la población beneficiaria, gestión que incluye la gestión del riesgo técnico que es posible si los contratistas de las especialidades responsables de la actividades asistenciales no realizan autocontrol al número de actividades programadas, para lo cual se debe tener en cuanta no exceder el número de actividades u horas/mes programadas sin que el supervisor del contrato autorice y verifique. (número de actividades máximas consignadas en la tabla de actividades de la especialidad de Psiquiatría contenidas en el literal ***7.3.1. Justificación del valor estimado*** del presente estudio previo, lo cual además de contribuir a la gestión integral del riesgo ya mencionada, contribuye a cumplir con los principios de planeación presupuestal a los cuales la ESE está obligado. En tal virtud la ESE no realizará el pago del valor derivado de las actividades que se ejecuten por encima de la cantidad máxima contratada.

La Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, cancelará a los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación, aprobación de la factura y cumplimiento del objeto contractual.

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

7.5. Lugar de ejecución del contrato

Distrito Santiago de Cali

7.6. Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar las acciones que se requieran para el desarrollo del contrato de manera autónoma y de conformidad con su reglamento colectivo para el cumplimiento del mismo.

2. El CONTRATISTA se compromete a que el personal que designe para el cumplimiento del contrato sea idóneo, y que cumpla con los requisitos de idoneidad, conocimiento y experiencia indicadas para el proceso a ejecutar.

3. Cumplir con el aseguramiento del personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidas en la Ley. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidente, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato.

4. Certificar por medio de contador o revisor fiscal, los pagos a la seguridad social integral correspondientes.

5. Presentar la información que la CONTRATANTE le solicite relacionada con el objeto del contrato y facilitar y permitir las labores de supervisión.

6. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan impactar la ejecución del contrato.

7. Mantener vigentes las garantías del contrato

8. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.

7.7. Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo del alcance del objeto contractual de conformidad con los servicios contratados se tienen las siguientes obligaciones específicas:

I. Contar con una póliza de responsabilidad civil profesional medica que ampare el ejercicio de los profesionales vinculados al contratista y que ponga a disposición para la ejecución del contrato, con un amparo no inferior a 800 SMMLV por el termino de duración del contrato.

II. Conforme a lo determinado en el Estatuto de Contratación de la Entidad, los contratos de prestación de servicios pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente

VIGILADO Supersalud

relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

III. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, se determinará en el presente estudio previo, por la idoneidad y/o experiencia, ya sea específica, relacionada o general de acuerdo a la complejidad de las funciones a desarrollar, aunque no se requiere la escogencia entre varias ofertas.

Requisitos Mínimos requeridos:

IV. Que ostente el título de profesional en Medicina y título de la especialidad de Psiquiatría.

V. Si los estudios se realizaron en País diferente a Colombia, se requiere la convalidación correspondiente.

VI. Curso de atención a Víctimas de violencia sexual

VII. Curso de Manejo Paliativo del dolor.

VIII. Curso de atención a víctimas de ataques con agentes químicos.

IX. Certificación de Soporte Vital Avanzado (ACLS/SVA)

X. Curso de Diagnóstico y Manejo clínico de Dengue https://campus.paho.org/es/curso/diagnostico-manejo-clinico-dengue

XI. Curso de Envenenamientos por Serpientes y Animales venenosos https://campus.paho.org/es/curso/envenenamientos-serpientes-animales

XII. Curso de Humanización del Servicio

XIII. Curso de Seguridad del Paciente

XIV. Curso de AIEPI Clínico y Comunitario

XV. Curso de Manejo del Duelo

XVI. Curso de Cuidados del Donante

8.9. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El objeto debe desarrollarse de conformidad con las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo.

1. Prestar servicios profesionales de medicina especializada en psiquiatría brindando atención integral a los usuarios de la Red de Salud Ladera ESE a través de las diferentes modalidades de prestación (intramural (CAPS) Y EXTRAMURAL (EBS) en el ámbito ambulatorio, urgencias y hospitalización.
2. Diligenciar en el módulo de la historia clínica en forma correcta, oportuna y completa.
3. Garantizar la reserva de la historia clínica.
4. Registrar correcta, completa y oportunamente los RIPSS de cada atención.
5. Realizar e implementar todas las acciones y procesos que se requieran para dar cumplimiento a la implementación de las Rutas Integrales de Atención (RIAS), así como al Modelo de Prestación de Servicios de Salud de la Red de Salud Ladera en sus cuatro pilares bajo los enfoques científico, holístico e intercultural en los servicios del componente primario y complementario de atención
6. Solicitar valoración especializada y/o traslado de pacientes a otros servicios cuando las circunstancias así lo ameriten y llevar el registro correspondiente.

VIGILADO Supersalud

7. Los profesionales que presten servicios en el servicio de urgencias y hospitalización deberán solicitar la referencia de los pacientes, para ser atendidos en otras instituciones prestadoras de servicios de salud, solo cuando sus condiciones clínicas requieran de actividades, tecnológicas o servicios que NO se oferten en el Hospital, y por tanto se haga imposible la atención de los usuarios por pate de la Entidad, de lo contrario se deberá propender porque la atención de usuarios se realice en la ESE, so pena de asumir el descuento que la EPS / EAPB realice a la ESE por remisión inadecuada o innecesaria del paciente. En caso de incumplimiento a esta obligación específica del contrato, el Contratista desde ahora, autoriza a la E.S.E. Contratante - para que una vez acreditada la situación de incumplimiento, por parte del Supervisor del Contrato e imputable a él, y surtido el Debido Proceso de la misma -, La Red de Salud Ladera ESE se encontrará facultada para descontar del honorario que se adeuden al Contratista, el monto o valor del descuento de la tecnología que aplique la EPS a la ESE.
8. Realizar las actividades que permiten el cumplimiento del objeto del contrato, en los ámbitos de servicio hospitalización y ambulatorio, de conformidad a la oferta de servicios presentados y en los turnos concertados.
9. Cumplir con la programación de las actividades en el ámbito ambulatorio (consultas externas y procedimientos quirúrgicos programados), concertada con el Contratante de conformidad a la oferta presentada por el especialista contratista y a la demanda de servicios real.
10. Informar de manera oportuna mínimo con 3 días de anticipación cuando no pueda asistir a realizar las actividades programadas (consulta externa y procedimientos quirúrgicos), para que la ESE proceda a establecer el debido y oportuno proceso de información y reprogramación del servicio al usuario.
11. Reprogramar de manera concertada con el contratante las consultas externas y procedimientos quirúrgicos que hayan tenido que ser cancelados.
12. Comunicar a la subgerencia científica con mínimo 12 horas de anticipación la imposibilidad de asistir al turno que ha sido previamente concertado entre contratista y contratante.
13. Realizar todas las actividades propias de su especialidad incluyendo cirugía programada, consulta externa, hospitalización, evolución de pacientes, entrega de turnos y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y de conformidad a su oferta el servicio en el marco de la prestación de servicios de salud con calidad y en desarrollo de la política de seguridad del paciente.
14. Realizar las acciones de salud pública que contribuyan a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación necesarios en los diferentes grupos del ciclo evolutivo y de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Realizar acciones de información, educación y comunicación en salud a los pacientes y usuarios.
16. Cumplir el procedimiento para el reporte de enfermedades de notificación obligatoria.
17. Asumir después de realizado el debido proceso ante la supervisión del contrato el descuento del valor del contrato, que la ESE realice como producto de los descuentos, las EPS / EAPB aplique al Hospital por causas imputables al contratista como son la pertinencia en diagnóstico, conducta terapéutica, remisión no pertinente a nivel de complejidad mayor,

VIGILADO Supersalud

diligenciamiento incompleto, confuso, insuficiente, inadecuado, ó inconsistente de la historia clínica o de los RIPS.

18. Informar de manera clara y oportuna a los pacientes y a sus familiares sobre el diagnostico, estado de salud, tratamiento a seguir y su pronóstico, propendiendo porque el maneja comunicado sea claro y entendible para ellos.
19. Dar respuesta en un plazo máximo de ocho (8) días a las manifestaciones, peticiones, quejas o reclamos que presenten los usuarios, pacientes o familiares sobre las condiciones y la calidad en la prestación de los servicios.
20. Implementar las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar que los motivos de quejas no sean repetitivos ni persistentes por parte de los usuarios en relación a los servicios prestados.
21. Participar en la actualización del normas, guías y protocolos de prestación de servicios, análisis de casos clínicos, capacitación y actualización a los equipos asistenciales, y demás actividades convocadas por el contratante con el fin de mejorar los procesos de atención.
22. Aplicar las normas, guías y protocolos de prestación de servicios vigentes.
23. Estar presto a participar de manera inmediata en caso de ocurrencia de emergencia o desastre.
24. Apoyar la implementación de la política de seguridad del paciente.
25. Cumplir con las demás actividades que resulten afines al objeto contractual de acuerdo con coordinación con el supervisor.

8.10. Obligaciones del Contratante.

1. Pago oportuno: Realizar los pagos pactados en el contrato de acuerdo con los términos y plazos estipulados, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas.

2. Suministro de información: Proveer la información, documentos y recursos necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades correspondientes.

3. Supervisión y seguimiento: Designar supervisores que controlen y verifiquen la correcta ejecución de las actividades contratadas, asegurando el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos. Elaborar informes de supervisión o interventoría para documentar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. Provisión de condiciones logísticas: Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos, y otros recursos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.

5. Coordinación de actividades: Coordinar las actividades que se requieran dentro del marco del objeto del contrato.

6. Resolución de conflictos: Resolver los conflictos o dificultades que puedan surgir en la ejecución del contrato, en coordinación con el contratista.

VIGILADO Supersalud

8. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo ___X___	Prestación de servicios de Salud _____	Convenio de asociación _____	Contrato de suministro _____	Mantenimiento equipos _____	Otro _____ ¿Cuál? _____
Obra _____	Consultoría _____	Contrato sindical _____	Contrato /convenio interadministrativo _____		

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad al manual de contratación y al Análisis del Sector, el presente proceso de contratación obedece a la siguiente modalidad de selección (marcar con una X):

Procedencia: MODALIDAD DE SELECCION		Marque una X
1.Convocatoria Pública:	Se acudirá a esta modalidad de selección cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior a unos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMMLV o que no esté incluido dentro de la modalidad de contratación directa.	
2. Solicitud Privada de Oferta:	Es la modalidad por la cual la ESE LADERA mediante una solicitud privada de oferta que debe dirigirse como mínimo a dos (02) oferentes que estén en condiciones de proveer la obra, bien o servicio selecciona al contratista, cuando el presupuesto para contratar se encuentra en un rango superior a setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (75) SMMLV e inferior a un mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMMLV o que no esté incluido dentro de la modalidad de contratación directa.	
3. Contratación Directa **SEGÚN LA NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:		

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

a. Urgencia Manifiesta. Se entiende por urgencia manifiesta el acaecimiento de hechos que amenacen la suspensión del servicio, afecten gravemente la prestación del mismo o cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes que por circunstancias no previsibles, de fuerza mayor o caso fortuito no se pudieron planear y que impliquen la contratación inmediata para la ejecución de una obra, bien o servicio con el ánimo de restablecer las cosas a su estado normal y natural funcionamiento. ____	**o.** Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. __**X**__
b. Contratación de Empréstitos _____	**p.** Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente. ____
c. Contrato de encargo fiduciario. ____	**q.** Cuando se trate de contratar el Corredor de seguros y la compañía de seguros para amparar los riesgos de la ESE. ____
d. Contratos interadministrativos. ____	**r.** Adquisición, servidumbre o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial de un miembro de la Lonja de Propiedad Raíz o del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. ____
e. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. ____	**s.** Contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación. _____
f. Compraventa y/o permuta de vehículos necesarios para la prestación del servicio de salud. _____	**t.** Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados por la ley, los cuales se sujetarán a los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. ____
g. Comodato o mera tenencia de bienes muebles e inmuebles. ____	**u.** Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso de solicitud de oferta privada o convocatoria pública. En este caso no se podrá modificar el objeto de la contratación ni los requisitos mínimos previstos en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta. ____
h. Contratos de concesión. _____	**v.** Contratos para la capacitación de los servidores de la Empresa. ___
i. Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud. ____	**w.** Contratos que se celebren con organizaciones comunitarias inscritas, organizaciones no gubernamentales, asociación de vecinos, juntas de acción comunal, asociaciones de discapacitados, desplazados, asociaciones de indígenas, asociaciones afrodescendientes y reinsertados. ____
j. Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc. ____	**x.** Contratos sindicales. ____

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

k. En los casos de necesidad inminente o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la ESE. ____	**y.** Contratos con empresas de servicios temporales. _____
l. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. ____	**z.** Contratos con cooperativas de trabajo asociado. ____
m. Cuando no exista pluralidad de oferente, esto es, que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser fabricante, laboratorio, titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su único distribuidor autorizado. ____	**aa.** Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos. ____
n. Cuando se trate de plataforma de comunicaciones de interconexión (red inalámbrica / red de datos), alquiler o compraventa de Datacenter, computadores e impresoras y adquisición, ampliación o modificación de software, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos. ____	**bb.** Asociación con Empresas Sociales del Estado (Ley 1438). _____
	cc. todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la ESE LADERA. _____

Regla especial MinSalud: Cuando se trate de procesos financiados con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social para infraestructura física y/o dotación biomédica, este formato deberá incorporar los contenidos reforzados exigidos por la normatividad sectorial aplicable. En los demás procesos regirá la estructura ordinaria del régimen especial de contratación de la E.S.E.

9.1. ESCOGENCIA DEL PROPONENTE- En caso de contratación directa

De conformidad con el Análisis del Sector se selecciona al proponente, Médico especialista en Psiquiatría en consideración a que ha prestado servicios a través de la Agremiación AGESOC en la Red de Salud Ladera ESE desde hace más de dos años mismo, así como posterior a la verificación el Registro de Talento Humano en Salud (Rethus) se verifica que cumplen con todos los parámetros en formación académica y requisitos mínimos como -Médico Especialista en Psiquiatría garantizando la ejecución del servicio contratado con calidad y satisfactoriamente dando alcance del objeto de contratación.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1. REQUISITOS HABILITANTES

10.1.1. Capacidad Jurídica. LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

La capacidad jurídica se acreditará con los siguientes documentos:

VIGILADO Supersalud

Nº	PERSONA JURÍDICA
1	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara y Comercio, (no mayor a 30 días).
2.	Registro Único de Oferente s RUP (cuando aplique).
3.	Fotocopia legible del RUT, con actividad económica acorde con el cobro.
4.	Certificación de las facultades otorgadas al Representante Legal para contratar en la cuantía señalada. (Cuando aplique).
5	Acta de constitución consorcial o de unión temporal. (Cuando aplique).
6	Copia de la cédula del Representación Legal Ampliada.
7	Diligenciar el Formato Único de hoja de Vida de la Función Pública – Persona Jurídica. Consultar en www.dafp.gov.co. (Aplica para contrato de prestación de servicios)
8	Propuesta técnica y económica (en físico) Precios Incluido IVA. Los precios no serán reajustables.
9	Certificación de no reporte en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría tanto para el Representante Legal y para la Empresa. Se obtiene en la página web: www.contraloria.gov.co (No superior a 30 días)
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Representante legal - Empresa). Se obtiene en la Pagina Web: www.procuraduria.gov.co. (No superior a 30 días)
10.	Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal de la Entidad, donde acredite que están cumpliendo con las obligaciones atinentes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales articulo 50Ley 789 de 2002 Anexar planilla de pago.
11.	Antecedentes Judiciales de la Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica. (No superior a 30 días).
12.	Certificado del Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC – ley 1801 de 2016- código nacional de policía. (No superior a 30 días)
13.	Certificado de no inhabilidades provenientes de delitos contra menores (No superior a 30 días)
14.	Certificación bancaria
15.	Formulario de Sarlaft
16.	Certificación REDAM
17.	Certificación de no estar en curso de inhabilidades o incompatibilidades, con la fecha de suscripción.
18.	HABILITACIÓN -Registro de prestador de servicios de salud. (cuando aplique).
19.	Registro INVIMA, cuando se trate de solicitud de medicamentos - Autorización para distribuir medicamentos. (cuando aplique).

N°	PERSONA NATURAL
1.	Fotocopia legible del RUT. Con actividad económica acorde con el valor del contrato (Simplificado o Común)
2.	Diligenciar el Formato Único de hoja de Vida
3.	Registro Único de Oferente (contratos de Obra Pública) RUP (cuando aplique).
4.	Certificación de no reporte en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría tanto para el Representante Legal y para la Empresa. Se obtiene en la página web: www.contraloria.gov.co. (No mayor a 30 días)

VIGILADO Supersalud

5.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Representante legal - Empresa). Se obtiene en la Pagina Web: www.procuraduria.gov.co. (No mayor a 30 días)
6.	Copia legible de la cédula de ciudadanía.
7.	Planilla de pagos de seguridad social y aportes parafiscales - articulo 50 Ley 789 de 2002 planilla de pago.
8.	Fotocopia de la tarjeta profesional vigente para servicios ofrecidos por profesionales en el oficio (a quienes la norma que regula el ejercicio de la profesión exige el registro).
9.	Portafolio de Servicios
10.	Antecedentes Judiciales de la Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica. (No mayor a 30 días).
11.	Certificado del Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC – ley 1801 de 2016-código nacional de policía. (No mayor a 30 días)
12.	Certificado de no inhabilidades provenientes de delitos contra menores (No mayor a 30 días)
13.	Certificación bancaria
14.	Formulario de Sarlaft
15.	Certificación de no estar en curso de inhabilidades o incompatibilidades, con la fecha de suscripción.
16.	Certificación REDAM
17.	HABILITACIÓN -Registro de prestador de servicios de salud, Cuando aplique.
18.	Certificado REDAM (No mayor a 30 días)
19.	Registro INVIMA, cuando se trate de solicitud de medicamentos - Autorización para distribuir medicamentos. Cuando aplique

PARÁGRAFO. LA RED DE SALUD DE LADERA E. S. E. verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley, conforme a los siguientes documentos legales para el caso que aplique.

Es importante tener en cuenta cuando se tratarse de un proceso mediante contratación directa no es necesario aplicar criterios de selección puntuación ni ponderación a evaluar, puesto que existe una única propuesta.

10.1.2. Otros requisitos. N/A

10.2 **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** N/A

10.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

PARÁGRAFO: En el evento que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad o requisitos habilitantes; y se evaluará la propuesta técnica, sí la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.

VIGILADO Supersalud

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

- Cuando la oferta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijada en el cronograma o en lugares distintos al previsto en la invitación.
- Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no correspondan a lo requerido por la Red de Salud Ladera ESE.
- Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo a juicio de la Red de Salud Ladera ESE, previo agotamiento del procedimiento descrito en el art 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando el oferente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la invitación a cotizar y que no sean susceptibles de subsanar.
- Cuando una vez requerido por la Red de Salud de Ladera E.S.E., el oferente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la invitación pública.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, o uniones temporales.
- Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando no se presente propuesta económica o cuando la misma se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
- Cuando el oferente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Cuando se presenten situaciones que contraríen el ordenamiento constitucional y legal y las condiciones establecidas en esta invitación.
- Cuando la oferta supere el presupuesto oficial.
- No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso de selección.
- Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las oferente variaciones de alguno de sus términos, lo cual no obsta para que la Red de Salud de Ladera E.S.E., pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

NOTA: El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todos los aspectos contemplados en la invitación.

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

12. **DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACION:**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, **La Red de Salud de Ladera E.S.E** podrá declarar **NO ADJUDICADA** la presente contratación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

12.1. Cuando no se presente propuesta alguna.

12.2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los términos de la invitación, o las presentadas no cumplan con las exigencias de la invitación, se declarará desierto el proceso.

13. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos aquí previstos, será valorada por la entidad y comunicada a los interesados. Como resultado de ésta comunicación los interesados decidirán si presentan propuesta, puesto que la presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

a. **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.
b. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
c. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
d. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo

Los riesgos previsibles e imprevisibles que pueden afectar el equilibrio económico y el cumplimiento del objeto del contrato en su ejecución de cuerdo a las características del mismo se encuentran relacionados la MATRIZ DE RIESGOS determinada en el Análisis del Sector.

14. **GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Conforme al análisis de riesgo contenido en la MATRIZ DE RIESGOS, para la presente contratación se exigirán las siguientes garantías.

VIGILADO Supersalud

14.1. Garantías exigidas en el proceso de contratación del Manual de Contratación de la Red de Salud de Ladera.

Póliza	Porcentaje de Amparo	Vigencia	Marque con una X
a. Seriedad de la propuesta	El valor del amparo de seriedad de la propuesta no será inferior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.	Por el término de 30 días calendarios, contados a partir de la fecha y hora del cierre del presente proceso hasta la aprobación de la garantía que ampara los propios de la etapa contractual.	
b. Buen manejo del Anticipo o pago anticipado.	(100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie.	Su término será la Duración del contrato y seis (06) meses más	
c. Cumplimiento.	El valor del amparo del cumplimiento no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.	Su término será la Duración del contrato y seis (06) meses más.	
d. Salarios y prestaciones sociales	El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al cinco por ciento (10%) del valor total del contrato.	vigencia del contrato y tres (3) años más	
e. Calidad del servicio	El valor del amparo de calidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Estará vigente durante su plazo de ejecución y un (1) año más. (En los contratos de interventoría la vigencia de este amparo, debe ser igual al plazo de estabilidad de la garantía del contrato principal, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011).	
f. Calidad del bien y/o correcto funcionamiento	El valor del amparo de calidad del bien no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Estará vigente durante su plazo de ejecución y un (1) año más.	
g. Estabilidad de la obra.	El valor del amparo de estabilidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Su término su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.	
h. Responsabilidad civil extracontractual	(200) SMMLV	para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato	
	(300) SMMLV	para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. por el término de ejecución del contrato	

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Póliza	Porcentaje de Amparo	Vigencia	Marque con una X
	(400) SMMLV	para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. por el término de ejecución del contrato	
	(500) SMMLV	para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.	
	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV, por el término de ejecución del contrato	
i. Responsabilidad médica Para los profesionales que presten servicios a la entidad atraves de terceros o de forma directa deberán tener póliza que ampare sus actuaciones por un valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil medica	Para Prestación Servicios Profesionales – Médicos Especialistas- 800 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato	**X**
	Para Prestación Servicios Profesionales – Otros Profesionales Asistenciales – 500 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato	
	Para Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión- Auxiliares – 300 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato	
j. Otra.			

14.2. Casos que no se exige la constitución de garantías (Acuerdo Nº 398 del 20 de octubre de 2025, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la Resolución N° 1.1.18.070.2026 del 30 de enero de 2026).

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Manual de Contratación en los siguientes casos no será obligatoria la constitución de garantías:

Clase de contrato	Marque X
a. Contratos de empréstitos.	
b. Convenios o contratos Interadministrativos.	
c. Contrato de seguro.	
d. Contratos de sociedad.	
e. Contratos de comodato o tenencia.	
f. Contrato de riesgo compartido.	
g. Enajenación de bienes.	
h. Los contratos cuyo valor sea inferior a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75 SMLMV).	

Parágrafo. No obstante, las excepciones establecidas en el presente artículo, la Entidad podrá exigir garantías en estas clases de contratos, cuando lo considere conveniente con fundamento en el objeto, alcance y riesgos de cada contrato en particular.

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El Manual de contratación de la ESE, establece:

Artículo 53 *"Supervisión e interventoría. Se entenderá por supervisión e interventoría el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato realiza directamente la E.S.E.*

La E.S.E. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión o la interventoría, designe el Gerente, una vez se haya legalizado. Igualmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de consultoría para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. ***Es obligatorio para el interventor o supervisor realizar sus órdenes por escrito.***

Las actividades a desarrollar por los supervisores y/o interventores serán las contempladas en el presente manual, en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

Artículo 54 **(…) "***Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato".*

La guía para el ejercicio de la supervisión de los contratos y/o convenios estatales expedida por Colombia Compra Eficiente, realiza las siguientes precisiones importantes para tener en cuenta:

"La vigilancia del contrato está integrada por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria.

"Funciones de los supervisores e interventores

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos y/o convenios, vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales."

Responsabilidad de los Supervisores.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones."

Es así como algunas de las obligaciones del supervisor, son las siguientes:

- Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes
- Realizar el seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas
- Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente
- Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar incluyendo la liquidación final del contrato
- Presentar mensualmente los informes sobre la supervisión.
- Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato
- Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución.
- Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con la calidad exigida
- Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por el contratista
- Las demás que establezca la Ley.
- Tener en cuenta que toda orden, directriz o aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato, entre otras.
- Revisar y aprobar los informes de ejecución y cuentas presentadas por el contratista, y presentar el correspondiente informe de supervisión para pago.

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

16. ANEXOS

- Análisis del Sector y Matriz de Riesgos
- Formato de Propuesta Económica
- Formato Certificación de no estar en curso de inhabilidades o incompatibilidades
- Especificaciones técnicas (cuando aplique)

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

Cordialmente,

	Nombre	Cargo	Componente	Firma
Subgerente o Jefe de Oficina o Líder de proceso según sus competencias	**BLANCA LILIANA FERNANDEZ OROZCO**	**SUBGERENTE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD**	Técnico	
Estructurador:	**BLANCA LILIANA FERNANDEZ OROZCO**	**SUBGERENTE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD**	Técnico	
Jefe Oficina Asesora Jurídica:	**OSCAR ORLANDO ESPAÑA PULIDO**	**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**	Jurídico	

Proyectó: Blanca Liliana Fernández Orozco- Subgerencia Promoción y mantenimiento de la Salud
Revisó: Allison Rojas Calderón- Abogada

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Anexo Formato de Propuesta Económica

Fecha. xxxxxx

Señores
RED DE SALUD LADERA

Referencia: **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Cordial saludo.

Conforme a la invitación realizada por la entidad, me permito presentar, en los siguientes términos, propuesta económica para el proceso de contratación que tiene por objeto: " XXXXX"

1.VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En este espacio cada dependencia debe establecer la forma de presentar la propuesta económica de acuerdo a lo establecido en el Análisis del Sector, Ej. cuadro con cantidades y valores unitarios, dependerá del objeto y alcance.

Debe contemplar todos los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones etc.

2. FORMA DE PAGO.

En este espacio proponente determinará la forma de pago establecida en la invitación correspondiente.

3. PLAZO DEL CONTRATO.

En este espacio proponente determinará el plazo dentro del cual cumplirá con el objeto contractual, que será el establecido la invitación correspondiente.

4.OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Me comprometo a ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos en la invitación realizada por la entidad, así como en los documentos previos y sus anexos, los cuales conozco y acepto en su totalidad.

Cordialmente,

XXXXXXXXX
CC: XXXXXXXXXXX
Representante Legal

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION